



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Portal

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159-2020-MDM/A

Miraflores 2020, diciembre 22



VISTOS:

Informe N° 00276-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 0593-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES. -

Que, mediante Informe N° 00276-2019-MDM/GPPR, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite a la Gerencia Municipal, el Plan Operativo Institucional - POI 2021, en el cual se encuentran las actividades a desarrollar en el periodo 2021, señalando que ha procedido con su revisión encontrándose conforme; para lo cual, solicita su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, adjuntando el respectivo Plan;

II. ANALISIS LEGAL. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, respecto a las atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo";

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala: "Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario";

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 013-2018/CEPLAN/PCD N° 053-2018/CEPLAN/PCD, N° 016-2019/CEPLAN/PCD y N° 013-2020/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", la misma que tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, y sus modificaciones, respecto al Plan Operativo Institucional, indica: "Las Actividades Operativas son el medio necesario y suficiente que contribuyen en la entrega de los bienes y servicios a los usuarios, garantizando el cumplimiento de una Acción Estratégica Institucional que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional (...). En su POI, la entidad





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

considera también aquellas inversiones que permiten cerrar brechas de resultados y de productos, es decir, cada inversión que se programe debe estar vinculada a una Acción Estratégica Institucional, que corresponden a inversiones priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones, según lo normado por el órgano rector”;

Que, el Plan Operativo Institucional –POI como instrumento de gestión, sirve de guía técnica para el logro de las metas institucionales, permitiendo ejercer la función directiva y ejecutiva en la toma de decisiones, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa legal aplicable para el desempeño eficiente de la visión y misión de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en atención al Informe N° 00276-2020-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante el cual hace llegar el Plan Operativo Institucional para el año 2021, señalando que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la norma vigente; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0593-2020-GAJ/MDM, de fecha 18 de diciembre del 2020, es de la opinión que es procedente, mediante Resolución de Alcaldía, aprobar el Plan Operativo Institucional - POI 2021, de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, el cual contiene las actividades a ejecutarse a cargo de las diferentes gerencias y demás áreas de la entidad para el periodo 2021, el mismo que formará parte integrante de la Resolución a emitirse, de conformidad al numeral 3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y el numeral 3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 013-2018/CEPLAN/PCD N° 053-2018/CEPLAN/PCD, N° 016-2019/CEPLAN/PCD y N° 013-2020/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, el numeral 6.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, y sus modificaciones y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Institucional - POI 2021, de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, el cual contiene las actividades a ejecutarse a cargo de las diferentes gerencias y demás áreas de la entidad para el periodo 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad al numeral 3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el seguimiento y evaluación del cumplimiento de Plan Operativo Institucional - POI 2021, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE